

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diez (10) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

En escrito que antecede el cual fue presentado a este Juzgado por el señor apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual se solicita la terminación del presente proceso Declarativo verbal de Restitución de inmueble arrendado por un acuerdo que se suscitó entre las partes demandante y demandados y a la renovación del contrato de arrendamiento, con nuevas condiciones y como consecuencia se archive el expediente.

De lo solicitado por el señor apoderado judicial del(a) demandante, el Juzgado se abstiene de acceder a lo pedido, toda vez que no se manifiesta cual es la causal de terminación anormal del proceso que se pretende conforme a lo establecido en la ley (art. 312 y/o 314 del C.G.P.).

Se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que el apoderado de la sociedad demandante conforme a lo establecido en la ley y con la anuencia de la parte contraria fundamente su pretensión de dar por terminado el proceso.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez